



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. 0122-BASPC19-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: Teniente Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS Identificado con: C.C. 80.177.974 de Bogotá Cargo: Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 19 Resolución de Delegación: 0068- 11 DE ENERO 2022
1. GERENTE PROYECTO DEL	Nombre completo: CR. ANDRÉS HERNANDO PARRA ESPITIA Cargo: SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES y/o quien haga de sus veces Resolución de Nombramiento 001 -13 DE ENERO 2022
2. SUPERVISOR CONTRATO DEL	Nombre completo: MY. LORENA MAHECHA GOMEZ Cargo: SUBDIRECTORA DISPENSARIO/ QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 001 -13 DE ENERO 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo: SV. ROBINSON DURAN FORRERO Cargo: JEFE DE TALENTO HUMANO / QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 001 -13 DE ENERO 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: MY. ADRIAN ALVAREZ NARVAEZ Cargo: DIRECTOR DISPENSARIO / QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 001 -13 DE ENERO 2022
6. CDP	No. CDP: 822 Fecha expedición: 11 DE ENERO DE 2020 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-065 Dependencia: 065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS REC 16 Fuente: NACION Recurso: 16 SSF, 10 CSF Valor \$ 1956825884
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA"
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Batallón de ASPC No. 19 en calidad de Unidad Ejecutora de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, requiere contratar un personal con formación como TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA para PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESMIC..., lo anterior en razón a que actualmente la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova no cuenta con el talento humano, personal de planta, uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales como TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	Mediante el plan de necesidades No.118 del 2022, emitido por el S4 del BASPC19 y teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral. Consecuente con lo expuesto y de conformidad con PLAN No 00032565 del 24 de diciembre de 2021, especialmente el Anexo A “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES” y “TABLA DE HONORARIOS PERSONAL MILITAR DE LA RESERVA ACTIVA” resulta procedente la contratación: Nota: Certificación de planta debe hacer parte integral del estudio previo.												
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	De acuerdo a las tablas relacionadas en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. No 00032565 del 24 de diciembre de 2021, el personal requerido se enmarca en el siguiente perfil: <table><tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Posgrado</th><th>Profesionales mínimos requeridos</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CATEGORIA II NIVEL 3</td><td>Profesión:</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>TITULO PROFESIONAL DE TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</td></tr></table>	No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	Profesionales mínimos requeridos	1	CATEGORIA II NIVEL 3	Profesión:	1	TITULO PROFESIONAL DE TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA			
No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	Profesionales mínimos requeridos										
1	CATEGORIA II NIVEL 3	Profesión:	1										
		TITULO PROFESIONAL DE TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA											
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESMIC.												
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<table><tr><th>N o .</th><th>PERFIL</th><th>TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>CAN T</th><th>OBLIGACIONES</th></tr><tr><td>1</td><td>CATEGORIA II NIVEL 3</td><td>TITULO TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESMIC.</td><td>1</td><td>1. Consolidar y digitar la información de respuesta de las diferentes solicitudes de las demás unidades de la ESMIC en la vigencia 2022. 2. Gestor documental de archivo de la dependencia (ley 594 de 2000) y</td></tr></table>	N o .	PERFIL	TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	CAN T	OBLIGACIONES	1	CATEGORIA II NIVEL 3	TITULO TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESMIC.	1	1. Consolidar y digitar la información de respuesta de las diferentes solicitudes de las demás unidades de la ESMIC en la vigencia 2022. 2. Gestor documental de archivo de la dependencia (ley 594 de 2000) y
N o .	PERFIL	TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	CAN T	OBLIGACIONES								
1	CATEGORIA II NIVEL 3	TITULO TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESMIC.	1	1. Consolidar y digitar la información de respuesta de las diferentes solicitudes de las demás unidades de la ESMIC en la vigencia 2022. 2. Gestor documental de archivo de la dependencia (ley 594 de 2000) y								

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

					transferencia documental de acuerdo con la TRD y todo de acuerdo con las necesidades del establecimiento de sanidad militar 3. Digitalizar los documentos que se requieran teniendo en cuenta las normas de archivo de la ESMIC 4. Elaborar las acciones correctivas de acuerdo con las novedades encontradas por entes externos.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES 1. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia, en caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b literal 3 articulo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización deben ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III. 3. Dar cumplimiento de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos de acuerdo a la ley 1581 de 2012 4. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de la 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de la ejecución del presente contrato,					

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero, la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie sin documentos escritos 5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible aplicable y propio de su profesión , actividad y oficio 6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este de acuerdo con el anexo k, establecido en el plan No 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el comandante el Ejército nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto" 7. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración de elemento de subordinación tal como se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05-0815 Y SL- 4892 del 24 de febrero 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección dependencia del Ejército nacional. En caso de que se cumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre- constitución falaz probatoria. El registro de los ingresos sistematizados (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán
--	---

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

	aplicadas las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. el contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un back up de la información general en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la ESMIC y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA. Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) suficiente con dichas competencias y perfil, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la ESMIC. Se requiere por ONCE (11) meses para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2020.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

		h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)																																							
h. VALOR CONTRATO	DEL	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS(\$ 17.820.000)																																							
i. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO	DEL	La proyección del valor total del contrato se efectuó con base en los honorarios relacionados en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. PLAN No 00032565 del 24 de diciembre de 2021																																							
j. FORMA DE PAGO		El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así: <table><thead><tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>1.620.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/R TOTAL CONTRATO</td><td>17.820.000</td></tr></tbody></table>	No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO	1	FEBRERO	1.620.000	2	MARZO	1.620.000	3	ABRIL	1.620.000	4	MAYO	1.620.000	5	JUNIO	1.620.000	6	JULIO	1.620.000	7	AGOSTO	1.620.000	8	SEPTIEMBRE	1.620.000	9	OCTUBRE	1.620.000	10	NOVIEMBRE	1.620.000	11	DICIEMBRE	1.620.000	V/R TOTAL CONTRATO		17.820.000
No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO																																							
1	FEBRERO	1.620.000																																							
2	MARZO	1.620.000																																							
3	ABRIL	1.620.000																																							
4	MAYO	1.620.000																																							
5	JUNIO	1.620.000																																							
6	JULIO	1.620.000																																							
7	AGOSTO	1.620.000																																							
8	SEPTIEMBRE	1.620.000																																							
9	OCTUBRE	1.620.000																																							
10	NOVIEMBRE	1.620.000																																							
11	DICIEMBRE	1.620.000																																							
V/R TOTAL CONTRATO		17.820.000																																							

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒												
	Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales debe sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva o lineamiento que emite el Comando Financiero en los que se indique la base de la liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.												
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">Viáticos diarios</th></tr><tr><th>DE</th><th>A</th><th></th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>\$3.000.000</td><td>\$4.000.000</td><td>VALOR</td><td>\$100.000</td></tr></tbody></table>	Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos diarios		DE	A		MONTO	\$3.000.000	\$4.000.000	VALOR	\$100.000
	Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos diarios										
	DE	A		MONTO									
\$3.000.000	\$4.000.000	VALOR	\$100.000										
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.													
El Oficial - Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan al BASPC19, mediante oficio describiendo los motivos de los cambios a efectuar.													
El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.													
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No.19, los siguientes documentos:													
✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.													
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser ¹ : Riesgos asumidos por el contratista:												

¹Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

		Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia contrato y seis (6)⁴ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	DEL	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, 15 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", ubicada en la Calle 80 No. 38-00.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS		De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el personal que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO		De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador, debidamente nombrado mediante Resolución No. 001 de fecha 13 DE ENERO DE 2022, recomienda al competente contractual, contratar con DAHIANA ESPERANZA HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023947504 De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA ☐ NO APLICA ☐ NOTA 3: Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BATALLON DE A.S.P.C. No.19 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamientos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
--	--

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) ⁵

CR. ANDRÉS HERNANDO PARRA ESPITIA

SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES y/o quien haga de sus veces

Gerente del Proyecto

Proyectó:

SV. ROBINSON DURAN FORRERO

JEFE DE TALENTO HUMANO / QUIEN HAGA SUS VECES

Comité Estructurador

⁵ Los documentos publicados como “ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO” cumple con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la firma electrónica.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**

